RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

ROA_2023_073.1

Zona: 1 y 2

Grupo: GESTIÓN_OA FECHA: 19/04/2023

Consulta:

Buenos días

Me remito a ustedes con las siguientes dudas:

- 1. La auditoria que le hagamos a nuestro cliente ahora debe ser interna o la tenemos que comunicar y con qué documento si es que hay que comunicarla?
- 2. La plantilla de control documental debe ir firmada?

Referencias legislativas

Dirección General de Medio Ambiente

Orden de 13 de abril de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se regulan los Operadores Agroambientales.

Artículo 3. Ámbito de actuación y responsabilidad.

- 1. El operador agroambiental <u>será responsable del asesoramiento al titular de la explotación agrícola</u> para que éste cumpla adecuadamente las medidas de ordenación y gestión agrícola del capítulo V y las medidas de la sección 1.ª del capítulo VI, relativas a la gestión de estiércoles y purines y su aplicación al suelo con valor fertilizante, establecidas en la Ley 3/2020, de 27 de julio o en el programa de actuación aplicable, <u>y en su caso para elaborar por sí mismo la documentación o información que el titular de la explotación agrícola deba aportar o presentar ante la Consejería competente para el control de la contaminación por nitratos, en virtud de su relación laboral, mercantil o profesional.</u>
- 2. El operador agroambiental deberá de **comunicar de manera fehaciente** al titular de la explotación agrícola, los incumplimientos detectados en relación a las medidas que le son exigibles de acuerdo con la Ley 3/2020, de 27 de julio y el Programa de Actuación que sea de aplicación.

Artículo 4. Funciones.

1. El asesoramiento y, en su caso, elaboración de la información o documentación que deba aportarse o presentarse, comprenderá la puesta en conocimiento al titular de la explotación agrícola del cumplimiento de las medidas exigibles.

Respuesta a la consulta



Dirección General de Medio Ambiente

CONSULTA 1

Dentro de las funciones del operador agroambiental no figura la realización de un informe verificación del cumplimiento de la Ley ni la comunicación de dicho informe a la administración. Este aspecto corresponde a las ECARM.

CONSULTA 2

En cualquiera de las opciones, esta documentación cumplimentada no se envía a la administración.